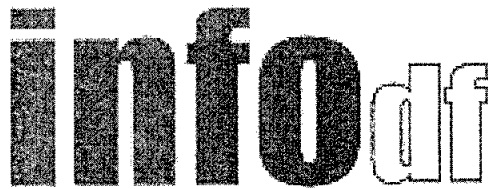


EXPEDIENTE: RR.SIP.3470/2016	VARELI FLORES	FECHA RESOLUCIÓN: 05/01/2017
SUJETO OBLIGADO: DELEGACION CUAUTHEMOC		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por desechado		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
SANDRA AGUILAR

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SALUD

EXPEDIENTE: RR.SIP.3470/2016

FOLIO: 0108000446816

En la Ciudad de México, a **nueve de enero del dos mil diecisiete**.- Se da cuenta con el correo electrónico de fecha **diecisiete de diciembre del dos dieciséis**, recibido, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, **el dos de enero del año en curso**, con el folio **00001**, mediante el cual la parte recurrente realiza diversas manifestaciones respecto del recurso de revisión citado al rubro consistentes en:

"...La notificación del recurso de revisión esta equivocada, desde un inicio de mi solicitud le solicite a la Secretaría de Salud el presupuesto gastado de los programas de cáncer de mama desde el año 2010 a la fecha...."

Sobre el particular, deberá estar a lo acordado en el proveído de fecha **seis de diciembre del dos mil dieciséis**, donde se le informo entre otras cuestiones lo siguiente:

Ahora bien, de la lectura íntegra al contenido del ocurso de cuenta, esta Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, advierte que la parte recurrente, manifiesta su inconformidad consistente en:

- *"No envían la información del presupuesto gastado de los programas de cáncer de mama desde el año 2010 a la fecha".*

*Del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio **0108000446816**, se desprende lo siguiente:*

- *De la impresión de las pantalla "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública", solicito lo siguiente: **"5. Información solicitada (anote de forma clara y precisa)(4)"** "Solicito el presupuesto gastado en los programas de cáncer de mama en el Distrito Federal en los años 2014, 2015 y 2016 en el Distrito Federal"*
- *De la impresión de la pantalla "Confirma respuesta a la información", el Sujeto Obligado emitió una respuesta a la solicitud de información, a través del oficio No. SSCDMX/SCAOI/5724/2016 de fecha veinte ocho de noviembre del dos mil dieciséis, consistente en: "...En atención a la Solicitud de Información Pública [...] donde solicita el*



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
SANDRA AGUILAR

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SALUD

EXPEDIENTE: RR.SIP.3470/2016

FOLIO: 0108000446816

presupuesto que se le asignó y se gastó la Secretaría de Salud para los programas de cáncer de mama en los años del 2014, 2015 y 2016 en el Distrito Federal [...]

CANCER DE MAMA	PRESUPUESTO
➤ 2014 (1)	➤ \$38,340,229.76
➤ 2015 (1)	➤ \$38,806,832.78
➤ 2016 (1)	➤ \$52,968,921.00

....”
Ahora bien, como se desprende de lo antes expuesto, la parte recurrente en su recurso de revisión realiza una ampliación a su solicitud de acceso a la información pública, lo anterior es así toda vez, ya que **solicita información que no había sido requerida inicialmente**, información consistente en:

“No envían la información del presupuesto gastado de los programas de cáncer de mama desde el año 2010 a la fecha”.

[...]

Por lo expuesto, esta autoridad determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN POR IMPROCEDENTE, YA QUE EL PROMOVENTE AMPLIO SU SOLICITUD EN EL RECURSO DE REVISIÓN**

...”

Por lo que se le informa que el presente recurso de revisión se desechó.-
agréguese copia del escrito y del presente acuerdo al expediente de mérito.-
Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

04/11/2016